

ocasión dada justificadas en las noticias, sin  
las quales y otras que pudieran ser nece-  
sarias con instrucción de aquellas, no po-  
damos evaguar la Comisión; con este  
motivo mediante su imposibilidad de po-  
derlos poner convenientes por su notoria  
ocupación en el Real servicio de las Lun-  
tas, diferimos algun tanto; sin embargo  
deberle constante al mismo D<sup>n</sup> Casto lo  
vuro dicho, se presentó con Pedimento an-  
te la Real Justicia contra dolosidad de que  
se nos apremiara a evaguar dicho In-  
forme, lo qual se definió por el Señor  
Consejo en los mismos términos  
que pedía, un testimonio de esta soli-  
citud no esperada, en un Expediente que el  
Supremo Consejo deere la Instrucció-  
on de V. S. presentamos cuenta Peti

